

C O P I A

1

ESCRITURA NUMERO: 1.205/82.-

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSAVE CIA.
LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves
nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y
dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,

Notario de este Cantón, comparece: la compañía CONSAVE
CIA. LTDA., representada por el señor LUIS FERNANDO

GOMEZ ROSALES, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ingeniero comercial y domiciliado en esta ciudad, en

su calidad de Presidente según documento que

acompaña; mayor de edad, capaz para obligarse y

contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que

me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura

pública de reforma integral y codificación del estatuto

social, sobre cuyo objeto y resultados está bien

instruido y a la que procede de una manera libre y

espontánea; para que la autorice me presenta la

minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo

de escrituras públicas a su cargo autorice usted una

en la cual conste la siguiente de REforma Integral y

Codificación de Estatutos de Consave Cía. Ltda., que se

sujeta a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: OTORGANTES.- Interviene en el otorgamiento de

esta escritura el señor Luis Fernando Gómez Rosales

J.M.C.

G L C



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature and notes in the left margin]

1 en su calidad de Presidente de Consave Cía.Ltda.,
2 funcionario que además de estar facultado por expresas
3 disposiciones estatutarias se encuentra especialmente
4 autorizado por Resolución de la Junta General
5 Extraordinaria de Socios de la referida sociedad,
6 reunida el día seis de Octubre de mil novecientos
7 ochenta y dos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía
8 Consave Cía. Ltda., se constituyó por escritura pública
9 otorgada el día seis de Abril de mil novecientos
10 setenta y ocho ante el Notario Primero del Cantón
11 Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez e inscrita
12 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día
13 diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y
14 nueve, con un capital social de ciento ochenta mil
15 sucres. b) La Junta General Extraordinaria de Socios
16 de Consave Cía.Ltda., reunida el día seis de Octubre
17 de mil novecientos ochenta y dos, resolvió la Reforma
18 Integral y Codificación de los Estatutos de la
19 Compañía, todo lo cual consta en la copia certificada
20 del acta de dicha Junta General Extraordinaria de
21 Socios de Consave Cía. Ltda., la misma que se acompaña
22 a esta misma para que se inserta como documento
23 habilitante en la correspondiente escritura pública.
24 TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes
25 el señor Luis Fernando Gómez Rosales a nombre y en
26 representación de Consave Cía. Ltda., en su calidad de
27 Presidente por expresa voluntad de la Junta General
28 Extraordinaria de Socios de dicha compañía, reunida el



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

día seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos
y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: La
Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de
Consave Cía. Ltda.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-
Además de insertar el texto del Acta correspondiente
a la Junta General Extraordinaria de Socios, a que
se hace referencia en este instrumento, inserte usted
señor Notario una copia debidamente inscrita del
nombramiento del Presidente de Consave Cía. Ltda.-
Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos
de Ley para la validez de este instrumento".- Hasta
aquí la minuta firmada por la abogada Rocío Andrade A.,
Registro número tres mil cuatrocientos ocho, que con
los documentos que se copian e incorporan quedan
elevados a escritura pública. Dejo constancia que el
otorgante se ratifica en todas y cada una de las
declaraciones constantes en este instrumento. DOCUMENTOS
HABILITANTES.- " Guayaquil, Abril veinte de mil
novecientos ochenta y uno.- Señor LUIS F. GOMEZ
ROSALES.- Ciudad.- Distinguido señor: Cúmplenos
informar a usted, que la Junta General Extraordinaria
de Socios de CONSAVE CIA. LTDA., reunida en esta
ciudad el quince de Abril de mil novecientos ochenta
y uno, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la
Compañía, correspondiéndole como tal, la representación
legal de la misma, esto es, la representación
judicial y extrajudicial y las demás facultades que
determinan los Estatutos Sociales. La Compañía CONSAVE

1 Cia. Ltda., se contituyé el seis de Abril de mil
2 novecientos setenta y ocho por escritura pública
3 otorgada ante el Notario Primero doctor Carlos
4 Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil
5 del Cantón el diecinueve de Octubre de mil
6 novecientos setenta y nueve.- Reemplaza en sus
7 funciones al señor Marco Cañizares Castillo, siendo el
8 período del cargo, de dos años.- De usted muy
9 atentamente.- firmado) Marco Cañizares Castillo.-
10 Presidente.- Junta General Extraordinaria de Socios de
11 CONSAVE CIA. LTDA.- firmado) Enrique Arosemena Plaza.-
12 Secretario.- Junta General Extraordinaria de Socios de
13 CONSAVE CIA. LTDA.- RAZON: En señal de aceptación,
14 firma el designado.- Guayaquil, Abril veintiuno de mil
15 novecientos ochenta y uno.- firmado) Luis F. Gómez
16 Rosales.- CERTIFICO: Que hoy fue inscrito este
17 Nombramiento a fojas doce mil treinta y tres, número
18 dos mil setecientos del Registro Mercantil y
19 anotado bajo el número diez mil ocho del
20 Repertorio.- Guayaquil, Mayo catorce de mil
21 novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-
22 firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un
24 sello".- Es copia.- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL
25 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSAVE CIA.
26 LTDA., CELEBRADA EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE MIL
27 NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- En Guayaquil, a los seis
28 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 dos a las nueve de la mañana en el local ubicado en
2 Boyacá número seiscientos cuarenta y dos y Padre
3 Solano, se reunieron los siguientes socios de la
4 compañía Consave Cía. Ltda.; señores: Marco Cañizares
5 Castillo, propietario de cuarenta y cinco
6 participaciones de un mil sucres cada una; Fernando
7 Gómez Rosales, propietario de cuarenta y cinco
8 participaciones de un mil sucres cada una; Xavier
9 Rosales Aspiazu, propietario de cuarenta y cinco
10 participaciones de un mil sucres cada una; y doctor
11 Reynaldo Cañizares Castillo propietario de cuarenta y
12 cinco participaciones de un mil sucres cada una. Las
13 participaciones presentes representan la totalidad del
14 capital social pagado. Luego los socios por unanimidad
15 de votos acuerdan constituirse en Junta General
16 Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el
17 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías,
18 con el objeto de conocer y resolver o sobre la
19 reforma integral y codificación de estatutos de la
20 compañía Consave Cía. Ltda.- Constituida la Junta la
21 preside el señor Luis Fernando Gómez Rosales y como
22 secretario actúa el señor Marco Cañizares Castillo,
23 Presidente y Gerente de la compañía en su orden. El
24 señor Marco Cañizares Castillo pide la palabra al
25 señor Presidente y éste se la concede y expresa:
26 Que teniendo necesidad de reformar el aspecto legal de
27 representación de la compañía, y para el buen
28 ordenamiento de las demás cláusulas existentes

1 actualmente en los Estatutos, eleva a moción la
2 siguiente reforma integral y codificación, para que la
3 sala si tiene a bien la apoye y se tome votación:

4 "ESTATUTO DE CONSAVE CIA. LTDA.- TITULO PRIMERO: NOMBRE,
5 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-

6 NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El nombre de la compañía
7 que se constituye en esta escritura es CONSAVE CIA.

8 LTDA., de nacionalida ecuatoriana y con domicilio en la
9 ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de establecer
10 sucursales o agencias dentro o fuera del territorio

11 de la República, por resolución de la Junta General
12 de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía que

13 se constituye en esta escritura, tiene por objeto la
14 captura, la pesca, cultivo en viveros, importación y
15 exportación procesamiento, explotación, industrialización

16 y comercialización de productos del mar; en especial,
17 langostinos, camarones, etcétera. Podrá además importar

18 del exterior cualquier producto relacionado con el
19 objeto social, así como también exportar al exterior

20 los productos relacionados con su objeto social;
21 ejercer agencias, consignaciones, comisiones,

22 representaciones para el perfecto cumplimiento de sus
23 obligaciones sociales. La compañía podrá comprar y

24 vender bienes de cualquier índole, limitar su dominio,
25 adquirir y transferir derechos reales y personales;

26 importar y exportar para cumplir con los fines
27 perseguidos por la compañía los siguientes bienes:

28 Vehículos, automotores, maquinarias pesadas,

OBJETO



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 retroexcavadoras, insumos, bombas de succión de agua,
2 tractores y demás materiales necesarios para el
3 cumplimiento de sus fines sociales. Fletar naves
4 aéreas y marítimas. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El
5 plazo de la compañía es de treinta años, contados a
6 partir de la inscripción del Contrato de Constitución
7 en el Registro Mercantil. Sin embargo de este plazo,
8 podrá ampliarse o restringirse si así lo acordaren
9 los socios, por mayoría absoluta de votos, reunidos
10 en Junta General. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
11 ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
12 social de la compañía es de ciento ochenta mil
13 sucres dividido en ciento ochenta participaciones de
14 un mil sucres cada una. El capital de la compañía
15 puede ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Socios. ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE
17 APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
18 Certificado de Aportación, firmado por el Presidente y
19 el Gerente de la compañía, en el que constará su
20 carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que por su aporte le corresponden. Las
22 participaciones pueden ser transferidas o transmitidas de
23 conformidad con las disposiciones de la Ley de
24 Compañías. ARTICULO SEXTO: DERECHO A VOTO.- Por cada
25 participación, un socio tendrá derecho a un voto, no
26 pudiendo en el caso de tener el mismo socio derecho
27 a varios votos, dar votos contrapuestos entre sí.
28 ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La

Rf.

1 compañía formará un Fondo de Reserva Legal para cuyo
2 efecto segregará anualmente de sus utilidades líquidas
3 y realizadas un cinco por ciento, para este objeto,
4 hasta que el mismo alcance por lo menos al veinte
5 por ciento del capital social de la compañía, podrá
6 también por resolución de la Junta General de Socios,
7 acordar la formación de fondos especiales,
8 constituyéndolo igualmente de las utilidades anuales.

9 TITULO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LA
10 ADMINISTRACION DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE Y

11 DEL GERENTE.- ARTICULO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL.-

12 El Gerente de la compañía será el representante
13 legal, judicial y extrajudicial de la misma, el cual
14 actuará siempre bajo la denominación social de la
15 compañía y con sujeción a la Ley y al presente
16 estatuto. ARTICULO NOVENO.- DE LA DIRECCION Y DE LA

17 ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida por la
18 Junta General de Socios y administrada por el
19 Presidente y el Gerente, los que tendrán las
20 atribuciones que se señalan en la Ley y en el
21 presente estatuto. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO.-

22 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios
23 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
24 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
25 a todos sus socios, (empleados y funcionarios.) La
26 convocatoria a Junta General se realizará mediante
27 citación por escrito hecha por el Gerente de la
28 compañía a todos y a cada uno de los socios o



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

mediante convocatoria publicada en uno de los diarios
de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil con
ocho días de anticipación por lo menos al fijado
para la reunión, expresándose lugar, día y objeto de
la Junta. En el expediente que se formará a cada
Junta, deberán constar los documentos que justifiquen
la forma en que se hizo la convocatoria, podrá
sin embargo de acuerdo al artículo doscientos ochenta de
la Ley de Compañías, considerarse convocada la Junta
General de Socios y quedar válidamente constituida en
cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
territorio nacional, para tratarse cualquier asunto
siempre que esté presente todo el capital pagado y
los asistentes, aceptando por unanimidad la celebración
de la Junta, declaren estar debidamente informados de
los puntos a tratarse y suscriban todos el acta que
se levante. En las Juntas Generales sólo podrá
tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y
tratándose de segunda convocatoria serán los mismos
que en la primera.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Junta
General Ordinaria de Socios se reunirá
obligatoriamente una vez cada año, dentro de los tres
primeros meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía. La Junta General
Extraordinaria de Socios, se reunirá en cualquier
tiempo. Las dos Juntas tanto la Ordinaria como la
Extraordinaria, necesitan la convocatoria previa,

1 conforme al Artículo Décimo de estos estatutos.
2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.- Para que la Junta
3 pueda deliberar válidamente en primera convocatoria es
4 necesario que se encuentren presentes en ella por lo
5 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
6 social; en caso contrario se deberá efectuar una
7 segunda convocatoria y la Junta podrá deliberar con el
8 número de socios presentes en ella, debiendo expresar
9 así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO
10 TERCERO.- DECISIONES.- Toda decisión de la Junta
11 General de Socios de la compañía, se tomará, salvo
12 los casos especiales contemplados en la Ley y en
13 este estatuto, por mayoría absoluta de votos de los
14 socios presentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
15 REPRESENTACION DE SOCIOS.- Cualquier persona excepto
16 los administradores, pueden representar a los socios
17 dentro de la Junta General de la compañía, sin que
18 para esto necesiten más que una carta poder dirigida
19 al Gerente de la compañía o en su caso la
20 presentación de un poder especial, otorgado por
21 escritura pública. ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES
22 DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General
23 de Socios, además de las atribuciones que le señala
24 expresamente la Ley de la plenitud de poderes para
25 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
26 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
27 convenientes en defensa de la compañía, el
28 conocimiento y resolución de los siguientes asuntos:



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 a) Nombrar Presidente y Gerente de la compañía para
2 un período de dos años; b) Autorización para el
3 otorgamiento de poderes generales que el Gerente
4 confiera en relación con los negocios e intereses de
5 la compañía; c) Resolver acerca de la compra, venta,
6 permuta, hipoteca y en general toda clase de
7 operaciones sobre bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía; d) Establecimiento de sucursales o agencias
9 en otros lugares de la República o fuera de ella;
10 e) Aclaración de las dudas que se susciten en
11 relación con las disposiciones estatutarias y expedir
12 resoluciones obligatorias para asuntos que no
13 estuvieren previstos en las mismas; f) Fundación de
14 otras compañías y suscripción o adquisición de
15 acciones o participaciones de otras sociedades; y, g)
16 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos
17 por disposición estatutaria.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL
18 PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y
19 DEBERES.- La compañía tendrá un Presidente que será
20 designado por la Junta General de Socios para
21 períodos de dos años pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. El Presidente podrá ser o no socio de
23 la compañía y tendrá como deberes y atribuciones los
24 siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios y
25 autorizar con su firma el original de las actas de
26 sesiones conjuntamente con el Gerente Secretario; b)
27 Firmar los certificados de aportaciones de los
28 socios, conjuntamente con el Gerente de la compañía;

1 c) Supervigilar la buena marcha de la compañía; d)
2 Intervenir en la administración interna de la
3 compañía; e) Cuidar de que se lleve correctamente la
4 contabilidad de la Empresa; f) Ejercer todas las
5 demás atribuciones que le contiene la Ley y este
6 estatuto, y cumplir con las resoluciones de la Junta
7 General de Socios. CAPITULO TERCERO.- DEL GERENTE.-
8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La
9 compañía tendrá un Gerente que será elegido por la
10 Junta General de Socios, para períodos de dos años
11 pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente
12 puede o no ser socio de la compañía. En caso de
13 falta temporal o definitiva del Gerente, será subrogado
14 por el Presidente hasta que el subrogado reasuma sus
15 funciones o la Junta General de Socios designe el
16 titular. Tendrá a su cargo el Gerente: a) La función
17 ejecutiva de la compañía, para este efecto, estará
18 investido de todas las atribuciones necesarias para el
19 normal desenvolvimiento del giro ordinario de la
20 compañía; pero para la compra, venta, permuta,
21 hipoteca, y en general para cualquier limitación de
22 dominio de bienes inmuebles, requiere la autorización
23 de la Junta General de Socios de la Compañía; b)
24 Los deberes que imponen la Ley a los administradores
25 y particularmente a presentar a la Junta General de
26 Socios, cada año, informe detallado acerca de la
27 situación de la compañía, acompañado del balance y del
28 inventario detallado y preciso; así como dar cuenta



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de las pérdidas y ganancias; c) Suscribir cheques; d) /
2 Suscribir toda clase de contratos, recibos, finiquitos
3 y documentos de créditos sea aceptando o endosando
4 letras de cambios, pagarés y órdenes de pago; e)
5 Actuar de secretario en las Juntas Generales de
6 Socios; f) / Cumplir y hacer cumplir con lo
7 determinado en la Ley, los estatutos y las
8 Resoluciones de la Junta General; y g) / Las demás
9 facultades que como administrador le contiene la
10 Ley. TITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
11 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Además de las causas
12 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
13 plazo contemplado en este estatuto; sí así lo
14 resuelve la Junta General de Socios con la mayoría
15 exigida por la Ley. Al disolverse la compañía, el
16 Gerente deberá hacerse cargo de la liquidación. Sin
17 embargo si este no aceptara, la Junta General de
18 Socios podrá designar otro liquidador, quien tendrá
19 las mismas atribuciones que le contiene la Ley de
20 Compañías".- Acto seguido el señor Xavier Rosales
21 Aspiazu pide la palabra al señor Presidente y esta
22 se le concede y manifiesta: Que por ser legales y
23 lógicos y de interés para la compañía los cambios
24 elevados a moción por el señor Marco Cañizares
25 Castillo, apoya la moción y pide a la sala se
26 entre a tomar votación. Procediendo de la manera
27 solicitada la Sala que está representada por todo el
28 capital social de la compañía, aprueba la moción del

1 señor Marco Cañizares Castillo por unanimidad. No habiendo
2 otros asuntos de que tratar el señor Presidente declara
3 terminada la sesión y concede un receso para la redacción
4 del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de los
5 socios mencionados al comienzo del acta, se lee la presente
6 a los asistentes los mismos que la aprueban en todas sus
7 partes, firmando para constancia todos los intervinientes,
8 con lo cual termina la sesión a las diez y cuarenta y cinco

9 de la mañana.- firmado) Marco Cañizares Castillo.
10 firmado) Fernando Gómez Rosales. firmado) Xavier Rosales
11 Aspiazu.- firmado) doctor Reynaldo Cañizares Castillo.-

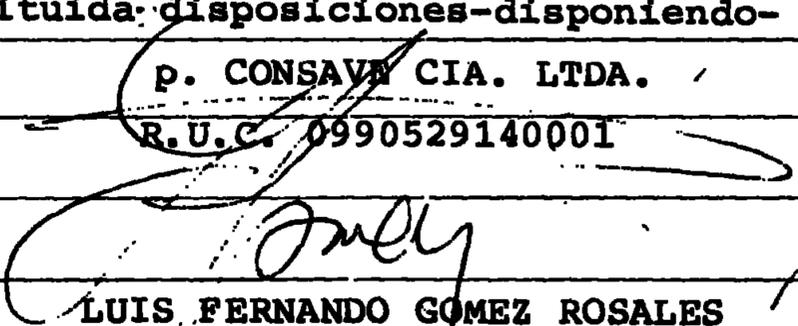
12 CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su
13 original.- firmado) Marco Cañizares Castillo.- Es copia.

14 Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto
15 Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el
16 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del
17 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

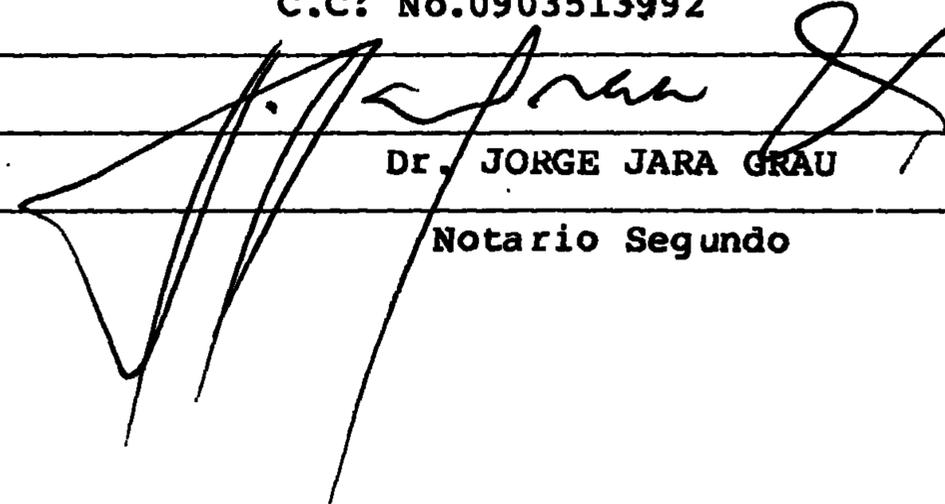
18 Yo, el Notario doy fe que después de haber leído, en voz
19 alta, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba
20 y la suscribe conmigo el Notario en un solo acto.- Enmendado:

21 Cía-Ltda-constituida-disposiciones-disponiendo-

22 p. CONSAVA CIA. LTDA.
23 R.U.C. 0990529140001

24 
25 LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES

26 C.C. No.0903513992

27 
28 Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo



TOMGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en ocho fojas rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E s c r i - t u r a No. 1.205/82.-

[Handwritten signature]
N O T A R I O



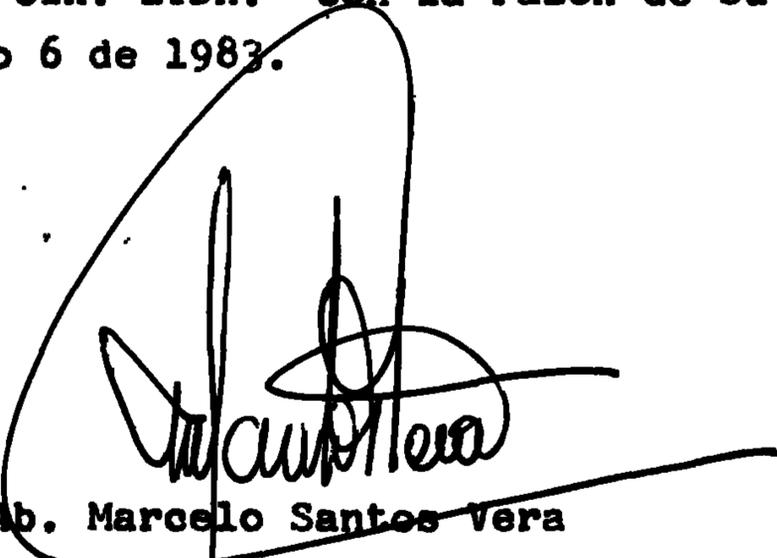
DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente. Guayaquil, Enero 6 de 1.987.

[Handwritten signature]
N O T A R I O



1,061

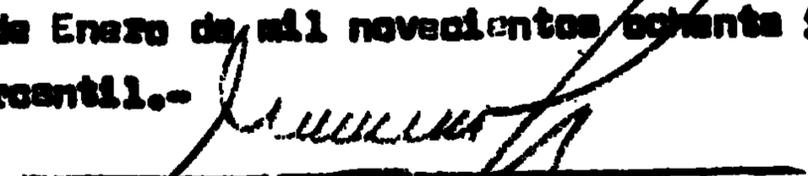
CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día martes cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres (Año 99 N° 35.879) se ha publicado el Extracto de la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CONSAVE CIA. LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, Enero 6 de 1983.



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

PdeC

Certifico: Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RL-82-2163, dictada el 30 de Diciembre de 1.982, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "CONSAVE CIA. - - LTDA.", de fojas 596 a 612, número 42 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 429 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



B. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

J

tifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial - número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercan - til.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 21, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pú blica.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de la presente escritura pública a foja 10.430 - del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, al mag gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

